

371

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero dieciocho de dos mil veintitrés

Radicado 2015-01849

Según poder memorial que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado NELSON STEVENS POSADA VASQUEZ con T.P. 232.684 C.S.J., para representar a quien le otorgó poder.

Por ser procedente se accede a lo pedido. En consecuencia, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en este asunto; expídanse las comunicaciones respectivas y hágase entrega a los interesados para que procedan a su diligenciamiento. Infórmese a quien funge como secuestre, para que, al recibo de este oficio, proceda a hacer entrega de los bienes encomendados, a quienes les fueron adjudicados, y que, dentro de los diez días siguientes, rinda cuentas comprobadas y definitivas de su administración. – Artículos 500 CGP, luego de lo cual se fijarán honorarios definitivos.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM